FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

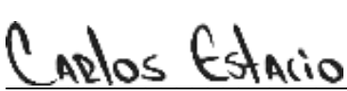
Proceso de Contratación No. **023-00-J-EMAVI-GRUCA-2026**

Proponente: CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA

CONTRATO No.	CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PARTICIPACION DEL PROPONENTE (I) (P) Y %	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
FM-INDERVALLE-1348-SERVICIOS-04-2024	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DOTACION E IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024", EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL PACÍFICO; Y "JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024", COMO APORTE AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES.	06/06/2024	11/06/2024	I	$425.486.039,82
461-2024	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE OFERTA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA	15/11/2024	19/11/2024	I	$106.955.104

(I) INDIVIDUAL
(P) PLURAL

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal e institucional, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.



Nombre: CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 6136844

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. FM-INDERVALLE-1348-SERVICIOS-04-2024

FECHA:	06 DE JUNIO DE 2024
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT:	800.199.735-1
REPRESENTANTE LEGAL	CATALINA HOYOS MERCADO
C.C:	66.724.802 expedida en Tuluá (Valle)
CONTRATISTA:	CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA – C&V DOTACIONES
NIT:	6.136.844-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA
C.C.:	6.136.844 expedida en Cali - Valle
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DOTACION E IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024", EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL PACÍFICO; Y "JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024", COMO APORTE AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($425.486.039,82), Iva Incluido, y demás impuestos, tasas que apliquen, costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL** con identificación tributaria 800.199.735-1 y Personería Jurídica 0482 de junio de 1993 del Departamento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca representada por **CATALINA HOYOS MERCADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.724.802 de Tuluá (Valle), y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y, por la otra **CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA – C&V DOTACIONES**, con identificación tributaria 6136844-6, representada legalmente por **CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA,** identificada con cedula de ciudadanía número 6.136.844 expedida en Cali - Valle, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 01 de mayo de 2024, código de verificación No. **0824FNHZQE**, con Matrícula 701584-1; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contratante suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IND-24-1348, con el Instituto del Deporte, La Educación Física y La Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE-, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024", EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL PACÍFICO; Y "JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024", COMO APORTE AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES", siendo este el propietario del proyecto a ejecutar. **2)** Que, en desarrollo del convenio interadministrativo celebrado, el Fondo Mixto curso invitación de conformidad con el procedimiento del manual interno de contratación, tendiente a lograr la contratación para prestar los servicios de Dotación E Implementación Deportiva para el desarrollo de los programas "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024", EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL PACÍFICO; Y "JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024", en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo No. IND-24-1348. **3)** Que, el presente proceso de contratación se realizó mediante el proceso de selección corta- convocatoria cerrada, de acuerdo al artículo séptimo numeral segundo, en concordancia con lo señalado en el artículo 37 del manual interno de contratación del FONDO MIXTO. **4)** Que, en el término señalado en la invitación, presento propuesta CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA – C&V DOTACIONES, quien se encuentra inscrito en el Pool de aliados estratégicos del Fondo Mixto. **5)** Que la propuesta presentada por la CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA – C&V DOTACIONES, de conformidad con la evaluación de las propuestas, cumplió con los requisitos del formulario de términos de referencia, y mediante Acta de fecha 05 de junio de 2024, se le adjudicó el contrato. **6)** Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el FONDO a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DOTACION E IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024", EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL PACÍFICO; Y "JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024", COMO APORTE AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES". CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** En desarrollo del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

presente contrato, el contratista se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: --------

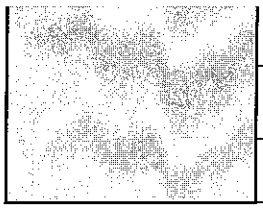
JUEGOS INTERCOLEGIADOS:

COMPONENTE	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	FREC
2. DOTACIÓN DEPORTIVA PARA COMPETENCIAS	9	Uniforme competencia	300	1
	10	Camisa presentación deportistas, entrenadores y organización	1000	1
	11	Uniforme de competencia licrado	210	1
	12	Pantaloneta bermuda presentación	500	1
	13	Sudadera: chaqueta y pantalón	500	1
	14	Gorra	500	1
	15	Maletín	500	1
	16	Petos	100	1
	17	Camisa presentación organización tipo polo	100	1

JUEGOS MAGISTERIO:

COMPONENTE	ITEM	ACTIVIDAD-DESCRIPCION	CANT	FREC
5. ELEMENTOS DEPORTIVOS (IMPLEMENTACIÓN - DOTACIÓN)	13	MALETIN En material anti fluido, lona morral PVC sintético, medidas de 40 cm de ancho x 60 cm de largo. Según diseños, colores a convenir. Logos institucionales Cinco (5). aprobados por INDERVALLE	161	1
	14	CAMISETA TIPO POLO Confeccionada en Tela Pólux 240gr de peso, cuello y puños tejidos, cartera de 2 botones. Con logos institucionales en sublimación (según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales Ocho (5), aprobados por INDERVALLE	161	1
	15	CHAQUETA Confeccionado en tela Universal de Lafayette textil de alto desempeño deportivo, en tela anti fluido lo cual garantiza repelencia a líquidos y suciedad, conserva el color en sus lavadas. Con logotipo bordado en hilo. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales (5) aprobados por INDERVALLE	161	1
	16	GORRA En tela DRIL, con cinta de ajuste en velcro o hebilla, talla única, con logotipos bordados en hilo. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Dos (2) logos institucionales aprobados por INDERVALLE.	161	1
	17	PANTALON Confeccionado en tela Universal de Lafayette, textil de alto desempeño deportivo, en tela anti fluido lo cual garantiza repelencia a líquidos y suciedad, conserva el color en sus lavadas. Con logotipo bordado en hilo. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). INDERVALLE	161	1
	18	BALÓN BALONCESTO balón número 7 para el equipo masculino y balón número 6 para el equipo femenino	2	1
	19	BALÓN FÚTBOL balón para los equipos femenino y masculino	2	1
	20	BALÓN FUTSALA balón para los equipos femenino y masculino	2	1
	21	BALÓN VOLEIBOL balón para los equipos femenino y masculino	2	1
	22	UNIFORME DE COMPETENCIA BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO, camiseta, pantaloneta y medias	20	1
	23	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL FEMENINO Y MASCULINO, camiseta, pantaloneta y medias	18	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

	24	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTSALA FEMENINO Y MASCULINO, camiseta, pantaloneta y medias	10	1
	25	UNIFORME DE COMPETENCIA DEPORTES INDIVIDUALES, camiseta, pantaloneta y medias	47	1
	26	UNIFORME DE COMPETENCIA VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO, camiseta, pantaloneta y medias	24	1

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: <u>COMPONENTE 2:</u> DOTACIÓN DEPORTIVA PARA COMPETENCIAS: Se confeccionarán los elementos deportivos para el desarrollo de las competencias deportivas del evento FASE FINAL DEPARTAMENTAL a realizarse en las Ciudades de PALMIRA, como sede principal y como sub sedes, SANTIAGO DE CALI, GUACARI, EL CERRITO, GINEBRA, GUADALAJARA DE BUGA, BUGALAGANDE, ANDALUCIA SEVILLA, ZARZAL, ANSERMANUEVO, ROLDANILLO, LA VICTORIA Y TORO, Departamento del VALLE DEL CAUCA, conforme a los siguientes criterios:

IMPLEMENTO	DESCRIPCION
CAMISA TIPO POLO	Camiseta tipo polo en tela Lacoste, 240gr de peso tela, cuello y puños tejidos, cartera de 2 botones. Con logos institucionales bordados y en hilo (según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5), aprobados por INDERVALLE
CAMISA PRESENTACION Y COMPETENCIAS	Elaborado en textil de alto desempeño Deportivo, la cual garantiza Repelencia a líquidos y suciedad - dryfit y conserva el color en sus lavadas. Con logotipo en Vinilo Textil de Alta Calidad, Diseño en sublimación. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5), aprobados por INDERVALLE
PANTALON	Elaborado en textil de alto desempeño deportivo, en tela anti fluido lo cual garantiza repelencia a líquidos y suciedad, conserva el color en sus lavadas. Con logotipo bordado en hilo (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5), aprobados por INDERVALLE
CHAQUETA	Elaborado en textil de alto desempeño deportivo, en tela anti fluido lo cual garantiza repelencia a líquidos y suciedad, conserva el color en sus lavadas. Con logotipo bordado en hilo. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5), aprobados por INDERVALLE
UNIFORME DE COMPETENCIA	**Camiseta - Pantaloneta- Medias**: Elaborado en textil de alto desempeño Deportivo con tecnología, la cual garantiza Repelencia a líquidos y suciedad - dryfit y conserva el color en sus lavadas. Con logotipo en Vinilo Textil de Alta Calidad y Diseño en sublimación. Medias de acuerdo a la necesidad del deporte. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5), aprobados por INDERVALLE
PANTALON BERMUDA	Pantaloneta: Bermuda hasta la rodilla en tela anti fluido ref. Suavisol. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5), aprobados por INDERVALLE
UNIFORME DE COMPETENCIA LICRADO	**Camiseta - Pantaloneta- Medias**: Camiseta y Pantaloneta. Confeccionada en textil de alto desempeño Deportivo con tecnología, la cual garantiza repelencia a líquidos y suciedad - dryfit y conserva el color en sus lavadas. Con logotipo en Vinilo Textil de Alta Calidad. Medias de acuerdo a la necesidad del deporte. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5), aprobados por INDERVALLE.
PETOS	Tela de alto desempeño deportivo, anti fluido Debidamente estampado y numerado. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5), aprobados por INDERVALLE
GORRA	En tela DRIL, con cinta de ajuste en velcro o hebilla, talla única, con logotipos bordados en hilo. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Dos (2) logos institucionales aprobados por INDERVALLE.
MALETIN	En material anti fluido, lona morral PVC sintético, medidas de 32 cm de ancho x 55 cm de largo (alto. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales cinco (5) aprobados por INDERVALLE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos administrativos, fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 425.486.039,82), Iva Incluido,** y demás impuestos, tasas que apliquen, costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato. Los descuentos que El Instituto del Deporte, La Educación Física y La Recreación del Valle del Cauca -INDERVALLE-, realice dentro de los desembolsos del convenio serán trasladados al Contratista. El valor del contrato se discrimina de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y adjudicada por el Fondo, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación (si aplica), mano de obra (si requiere), transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, gastos generales, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar los ítems. **PARÁGRAFO 2:** Conforme el compromiso estipulado en el Registro de Inscripción al Pool de Aliados, del monto total del presente contrato, el Fondo Mixto descontará el **5%** del valor de este contrato IVA incluido, por concepto de Gerencia del Proyecto. Para el efecto el contratista autoriza desde este documento al FONDO para que descuente el valor por este concepto. **PARÁGRAFO 3**: El valor del presente contrato se sujeta al detalle de conformidad de la propuesta económica presentada por el contratista y adjudicada por el contratante la cual hace parte integral del este contrato. **PARAGRAFO 4:** Los pagos de este contrato serán financiados con los recursos del Convenio Interadministrativo No. **IND-24-1348.** **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **1.-** Un primer pago correspondiente al **40%** del valor del contrato, es decir la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON NEVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 170.194.415,92)** previa presentación y aprobación de pólizas, suscripción del acta de inicio, aprobación del cronograma de ejecución y plan de trabajo por parte del supervisor designado por el FONDO. **2.- Se realizarán pagos, mediante actas parciales de ejecución** hasta el **90 %** del valor del contrato, previa presentación del informe ejecución aprobado por parte del supervisor del Fondo Mixto. **3.- PAGO FINAL:** Se cancelará al contratista un último pago correspondiente al **10%** del valor total del contrato, previo informe de supervisión y revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera, con sus respectivos soportes que evidencien el 100% de la ejecución del contrato documentos que deben ser avalados y certificados por el supervisor del Fondo Mixto. En todo caso para este último Pago el Contratista debe haber ejecutado el 100% del objeto y obligaciones contratadas a satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos al CONTRATISTA se realizarán conforme a los giros de los recursos entregados por EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", en la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **No.IND-24-1348**, por lo cual EL CONTRATANTE estará exento de cualquier reclamación por parte de EL CONTRATISTA, por montos de dinero no suministrados por la entidad. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA para solicitar los pagos debe soportar la siguiente documentación: A) Factura electrónica. La facturación debe de tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación) B) Certificación de recibo a satisfacción por parte supervisor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

del contrato; C) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales D) certificación de pagos parafiscales, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por con los respectivos pagos del SENA, ICBF y cajas de compensación mes vigente, (si aplica). E) Copia del Registro único Tributario (RUT) F) Certificado De existencia y representación legal G) copia de las garantías a que hace referencia la cláusula vigésima primera del presente contrato, con su respectiva acta de aprobación. **PARÁGRAFO 3:** Para el pago de la cuota final, el contratista debe presentar: **1)** Factura electrónica. La facturación debe de tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación), **2)** Informe final, recibido a satisfacción por el supervisor designado por el Fondo. **3)** ejecución del 100% de las actividades a que hace referencia clausula segunda del presente contrato. **4)** Copia digital de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato. **5)** Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **6)** Acta de entrega a satisfacción del SUPERVISOR, firmada por el contratista el contratante y el supervisor del Contrato. Se entiende recibido a satisfacción por parte de la supervisión cuando todas las actividades hayan sido aprobadas por el CONTRATANTE e INDERVALLE a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 4**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el CONTRATISTA para el cobro de cada uno de los pagos, deberá emitir factura electrónica. **PARÁGRAFO 5: Medio de Pago:** El CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO a efectuar los pagos mediante consignación o transferencia a su cuenta de ahorros o corriente, la cual indicará expresamente en cada factura. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que él y todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y personal que vincule para la ejecución del contrato cualquiera que sea su modalidad de contratación, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el contratante logra evidenciar por medio de cualquier entidad judicial o estatal, sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., el contratante de reclamo tendrá derecho de tomar las acciones legales conducentes a la terminación del contrato, sin que esto le genere al contratante ninguna obligación indemnizatoria hacia al contratista; no obstante el contratante podrá estimar perjuicios ocasionados por las acciones del contratista. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2024**. Para el inicio de la ejecución del contrato las partes suscribirán acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para la terminación del plazo contractual las partes celebraran el acta de terminación. **CLAUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del contratista: **1)** Recibir los pagos pactados en los términos de la cláusula tercera y cuarta del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES**: **1)** cumplir con los tiempos, cronograma y plan de trabajo establecidos en la propuesta que hace parte integrante de este contrato; **2)** Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto contractual tal como se especifica en la cláusula segunda del presente contrato; **3)** Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos, para cumplir con el objeto contratado. **4)** Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del contrato. **5)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de haber terminado el contrato. **6)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000 "Ley General de Archivo" y entregarla inventariada al FONDO MIXTO, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **7)** EL contratista se compromete a que todo el personal propio que utilice y/o contrate para el desarrollo y/o ejecución del contrato se encuentre al día en la afiliación y pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Situación que será verificada por el Fondo Mixto para cada uno de los pagos. **8)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el contratista, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la ejecución del contrato. **9)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente, por tanto, en el desarrollo del objeto contratado, teniendo en cuenta las actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas. **10)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por ella vinculado en cualquier modalidad, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen prejuicio al Fondo Mixto o a terceros. **11**) EL Contratista deberá informar la cuenta bancaria donde se le consignaran los pagos. **12)** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EL CONTRATANTE, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **13)** Informar al CONTRATANTE de cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **14)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **15)** Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **16)** constituir las garantías a que hace referencia la cláusula vigésima primera del presente contrato. **17)** Cumplir con los requisitos de seguridad y prevención en la zona de trabajo. **18)** Afiliar a todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, a la seguridad social y ARL de conformidad con el nivel de riesgo que aplique para sus tareas o labores. **19)** Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **20)** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el CONTRATISTA para el cobro de cada uno de los pagos, deberá presentar factura electrónica. **B) ESPECÍFICAS**: En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato, de conformidad al cronograma que se establezca para el programa Juegos Intercolegiados 2023 y en especial a: **1)** Cumplir con el objeto de contrato de buena fe. **2)** Ejecutar las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Desarrollar su labor en coordinación con las entidades que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **4)** Garantizar el servicio para la realización y desarrollo de las actividades que sean necesarias para le ejecución efectiva del contrato, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance del objeto del contrato. **5)** Garantizar los medios tecnológicos y de recurso humanos, para la debida ejecución del contrato. **6)** Aportar plan de trabajo y cronograma de ejecución para el desarrollo del programa, donde se detalle en la actividad lo que se va a realizar durante la ejecución del contrato, debidamente firmado por el contratista, si hubiere cambios en dicho cronograma o en el plan de trabajo se deben

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

generar los documentos necesarios en donde las partes estén plenamente enterados de la actuación al rigor de la legalidad. **7)** Suministrar los insumos requeridos en condiciones de excelente calidad. **8)** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA: A) EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y será el único responsable por todos los accidentes y enfermedades laborales que pudieran sufrir su personal a cargo y/o vinculado de manera permanente o temporal, la supervisión, visitantes autorizados o terceros como resultado de la negligencia y descuido de tomar medidas de seguridad. **B) EL CONTRATISTA** deberá entregar al FONDO MIXTO fotocopia de la última autoliquidación mensual de aportes a una ARL de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, en la forma como lo exige la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato. **C)** EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a la seguridad social y a la ARL dentro del Riesgo que le corresponde de conformidad con la labor o tarea a ejecutar de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato. **D)** EL contratista se obliga al cumplimiento de la normatividad legal vigente de las normas de seguridad en el trabajo. **CLAUSULA NOVENA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** son derechos del **CONTRATANTE**: **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CONTRATANTE** de manera legal o contractual; **2)** Recibir dentro del plazo establecido el cumplimiento del 100% de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; **3)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 4)** Solicitar por escrito al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las actividades de este contrato, cuando estos no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del Contrato. **5)** Designar el supervisor para la vigilancia y control del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de esta y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será la correspondiente al plazo de ejecución más el plazo de liquidación. La liquidación del contrato, procederá dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. EL CONTRATISTA elaborará un proyecto de Acta de Liquidación o pre-acta en los formatos suministrados por EL CONTRATANTE que contenga la información pertinente sobre cumplimiento del objeto contractual, los pagos realizados durante el contrato, balance financiero, etc., la cual se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

entregará al supervisor para su revisión, aprobación y firma. En dicha acta deben figurar los reajustes y los reconocimientos acordados por las partes si aplican. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, pese ser conminado a hacerlo por parte del CONTRATANTE, o no hay acuerdo entre las partes, EL CONTRATANTE queda facultado con la firma del presente acto para liquidarlo de manera unilateral, con el informe final del Supervisor y se le dará traslado al CONTRATISTA para su conocimiento, el cual tendrá un término perentorio de cinco (05) días hábiles para su pronunciamiento. Al cabo del vencimiento de este término, si EL CONTRATISTA no lo ha objetado se entenderá por parte del CONTRATANTE su total aceptación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN INDEMNIZACIONES:** El contrato terminará sin lugar a indemnizaciones unilaterales o reciprocas en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Cuando se presente el incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula decima sexta del presente contrato o cuando ocurriese cualquiera de los siguientes eventos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha incumplido las obligaciones asumidas en el presente contrato, salvo que sea causado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito. A) si el contratista no presta el servicio en las condiciones establecidas y de acuerdo a la normatividad vigente. B) Cuando se revocaren los permisos expedidos por las autoridades para la prestación del servicio C) Si EL CONTRATISTA no constituye o actualiza oportunamente las pólizas, o no paga en tiempo las primas de las pólizas de seguros o garantías bancarias que está obligado a construir o a actualizar. D) Si EL CONTRATISTA deja de cumplir o viola cualquier disposición de este contrato y ese incumplimiento o violación no es remediable o, siéndolo, sigue sin remediar por un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE o el supervisor dirijan comunicación escrita al respecto al CONTRATISTA. E) En particular, habrá incumplimiento del CONTRATISTA en los siguientes casos. 1) Porque EL CONTRATISTA omita dar oportunamente los avisos que se encuentre obligado a rendir. 2) Por desconocer las instrucciones de la supervisión y del CONTRATANTE. 3) Cuando se supere el 5% en valor correspondiente a las multas diarias aplicadas. 4) Cuando el contratista no cumpla el objeto y/o cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas o cualquier disposición contractual. **PARAGRAFO 1**: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y acepta someterse al proceso sancionatorio administrativo por presunto incumplimiento establecido por el Fondo Mixto mediante acta del 07 de mayo del 2021 que adopta y aplica procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer que, como consecuencia de la eventual declaratoria de incumplimiento del objeto, de algunas o todas las obligaciones del contrato, previo la garantía del debido proceso será acreedora de las sanciones dispuestas en la cláusula decima séptima y/o la terminación del contrato por incumplimiento y la correspondiente activación de las pólizas, sin perjuicio de las demás acciones que haya a lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: a)** Si la terminación anticipada obedeciere a incumplimiento del CONTRATISTA, este deberá pagar al CONTRATANTE el valor estipulado en la cláusula penal, sin perjuicio de las acciones legales por parte del CONTRATANTE contra EL CONTRATISTA para obtener la plena indemnización de los prejuicios derivados del incumplimiento; **b)** La terminación anticipada por decisión unilateral

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

del CONTRATANTE se regirá por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2056 del código civil colombiano, es decir, se reembolsarán al CONTRATISTA los costos de las actividades ejecutadas; **c)** En caso de terminación por mutuo acuerdo no habrá lugar a indemnizaciones recíprocas; **d)** En el evento de caso fortuito o fuerza, se cancelará el valor de los insumos entregados hasta el momento de la liquidación anticipada, a los precios acordados en el presente contrato. Lo anterior no conllevará a pagos adicionales por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO**: Si los hechos o circunstancias que dieron origen a las causales de terminación anticipada mencionadas en el literal d) de la cláusula anterior, cesaren en el término de treinta (30) días calendario. Las partes acuerdan que reiniciarán la ejecución bajo las mismas condiciones contractuales pactadas en este documento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones presente contrato por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa hasta del 5% del valor del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATANTE garantizará el debido proceso al CONTRATISTA. **PARAGRAFÓ 2:** Para el Cobro el presente contrato prestará mérito ejecutivo, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONTRATISTA, Valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y demás decisiones que se adopten por EL CONTRATANTE. De no ser posible, se podrá acudir a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, LA CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los Art. 1594 y 1600 del Código Civil y, en tal sentido, se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio, pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **PARAGRAFO 3:** El contratante garantizará el debido proceso sancionatorio contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al CONTRATANTE y al Instituto del Deporte, La Educación Física y La Recreación del Valle del Cauca -INDERVALLE-, como entidad aportante de los recursos, indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra ellos y los demás mencionados, por causa de acciones u omisiones en que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

incurra EL CONTRATISTA, o sus agentes o empleados, durante o posteriormente a la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna reclamación contra EL CONTRATANTE y/o el Instituto del Deporte, La Educación Física y La Recreación del Valle del Cauca -INDERVALLE-, por cualquier motivo que provenga de la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA debe atenderlo, resolverlo y cubrir los costos de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo las garantías y a tomar los seguros conforme a lo indicado en la presente cláusula cuyos **BENEFICIARIOS y ASEGURADOS serán EL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**. Estas garantías y seguros deberán ser otorgados por entidades legalmente establecidas en Colombia y autorizados por la Superintendencia financiera, a favor de entidad estatal. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos: **21.1. a) Amparo de cumplimiento del contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al FONDO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. Para garantizar el cumplimiento del objeto, así como de todas las obligaciones del contrato, el pago de multas, clausula penal y demás sanciones que se le impongan durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la póliza de cumplimiento por una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, póliza con una vigencia igual a la duración del contrato y Seis (6) meses más. **b) Amparo Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales y Extralegales e Indemnizaciones,** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA vaya a utilizar para la ejecución del contrato, se obliga a constituir una póliza que cubra los riesgos relacionados con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal contratado o vinculado a la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor contratado. Esta póliza deberá tener una vigencia igual a la duración de este contrato y tres (3) años más. **c) Amparo de Garantía de Calidad del Servicio.** Para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el contratista deberá constituir una póliza de calidad del servicio por una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de la duración del contrato y seis (6) meses más. d**) AMPARO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES**. Para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el contratista deberá constituir una póliza de calidad del servicio por una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del CONTRATO, con vigencia de la duración del contrato y seis (6) meses más. **21.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir al CONTRATANTE con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones del CONTRATISTA. Deberá mantener una Póliza de Seguros por tales conceptos por una cuantía equivalente a **doscientos (200) SMMLV**, cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

expresa de vehículos propios y no propios. La cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá como beneficiario a los terceros afectados, así como al Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE y el Fondo Mixto Para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y entregar las pólizas con la constancia y/o recibo de pago, para su revisión después de la suscripción del presente contrato. Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser constituidas y presentadas por el contratista para la aprobación por parte del FONDO, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de ese contrato. **PARÁGRAFO 2:** La revisión y aprobación de las garantías será realizada por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 3:** En caso o el evento de surtir modificaciones, prorrogas suspensiones y/o adiciones, el contratista se obliga a realizar las modificaciones pertinentes de a las pólizas suscritas, esto es ampliación de la vigencia de la garantía en los correspondientes amparos, y/o el valor del contrato es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción, según aplique, dentro del plazo fijado para ello por EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO 4:** Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por EL CONTRATANTE. En ningún caso los requisitos aquí exigidos en cuanto al tipo, valores, coberturas, amparos límites y aprobaciones de los seguros que EL CONTRATISTA debe mantener, limitarán o condicionarán en forma alguna las responsabilidades y obligaciones asumidas según el contrato celebrado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NATURALEZA DEL CONTRATO:** La naturaleza de este contrato es civil mediante Prestación de Servicios, por lo anterior EL CONTRATISTA declara expresamente que los servicios objeto del presente contrato los realiza en forma independiente, con total autonomía, utilizando sus propios medios y recursos sin que medie subordinación alguna laboral, ni con el personal que vincule para la ejecución de este contrato con relación al CONTRATANTE. En consecuencia EL CONTRATISTA, será el único empleador y/o contratista de los trabajadores laborales o independientes vinculados en la ejecución del presente contrato, sean de su exclusiva responsabilidad el pago de honorarios y/o salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando EL CONTRATANTE exonerado de toda y/o cualquier obligación o acción laboral por concepto del presente contrato y no se constituirá solidaridad alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni sus trabajadores o prestadores de servicios por este último vinculado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación y terminación o liquidación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes y acuerdan someterse a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1) Buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. 2) La (s) controversia (s) que no pueda (n) ser resuelta (s) de forma directa entre las partes, se resolverá (n) mediante la Conciliación que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

costos serán asumidos por la parte solicitante. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato señalados en esta cláusula. Se entiende excluidos de los mecanismos de solución, las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando la CONTRATANTE dé inicio al procedimiento sancionatorio establecido para hacer efectiva la cláusula penal y/o la multa y/o declaratoria de incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene adoptar a la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato contraídas por EL CONTRATISTA, estará a cargo del CONTRATANTE, quien para los efectos designará al personal de planta y/o contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato: **a)** La inscripción al POOL de aliados estratégicos del Fondo Mixto; **b)** El convenio Interadministrativo No. IND-24-1348, la ficha técnica, el estudio previo y demás documentos previos. **c)** La invitación del presente proceso. **d**) El formulario de términos de referencia entregados al contratista. **e)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y adjudicada por EL CONTRATANTE. **f)** Las modificaciones o cambios que se llegaren a convenir por escrito entre las partes, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE:** Calle 5B4 No. 36-56 Bario San Fernando, Cali - Valle del Cauca Teléfono: 6025543233, correo electrónico: info@fonmixtoprodeporte.gov.co. **EL CONTRATISTA:** Carrera 84 A # 17 - 05 Cali - Valle. Teléfono: 602 2489467 – 317 8016695, Correo Electrónico: cvdotaciones@hotmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera constituidas por el contratista.

En fe de lo anterior y para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, por quienes intervinieron a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

CATALINA HOYOS MERCADO
Representante Legal
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL

CONTRATISTA

Carlos Estacio

CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA
Representante Legal
C&V DOTACIONES

Proyectó: Elizabeth Peláez Labrada – Abogada Contratista
Nini Michel Rodríguez Bejarano – Contratista Planeación
Revisó: Nancy Acosta Guetio - Asesora Jurídica
Reviso: Diana Cepeda Rodríguez – Coordinadora Gestión Social
Reviso: Marisol Piedrahita Correa – Directora Financiera

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONTRATO No.	FM-INDERVALLE-1348-SERVICIOS-04-2024
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT:	800.199.735-1
REPRESENTANTE LEGAL: **C.C.**	CATALINA HOYOS MERCADO 66.724.802 de Tuluá (V)
INTERVENTOR: **C.C**	N/A N/A
SUPERVISOR: **C.C**	NINI MICHEL RODRÍGUEZ BEJARANO 1.151.966.303 expedida en Cali (V)
CONTRATISTA:	CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA- C&V DOTACIONES
NIT/CC:	Nº 6.136.844-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA
C.C	Nº 6136844 expedida en Cali (V)
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024", EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL PACÍFICO; Y "JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024", COMO APORTE AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES".
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	6 DE JUNIO DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS **MCTE ($425.486.039,82).** IVA incluido y demás impuestos, tasas que apliquen, costos directos e indirectos.
OTRO SÍ No. 1 **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN**	ADICIÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. **($157.782.957,48),** IVA incluido y demás impuestos, tasas que apliquen, costos directos e indirectos. Modificación cláusula tercera (Valor del contrato)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE **($583.268.997,30) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, tasas, costos y gastos directos E indirectos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

PLAZO CONTRACTUAL:	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE JUNIO DE 2024
ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO	20 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL con identificación tributaria No. 800.199.735-1 representado por **CATALINA HOYOS MERCADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.724.802 de Tuluá (Valle), quien obra en su condición de Representante Legal, y quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE**, **NINI MICHEL RODRÍGUEZ BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.966.303 de Cali -Valle, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL SUPERVISOR**, de una parte y, por la otra, **CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.136.844 de Cali-Valle, representante legal de la sociedad **CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA- C&V DOTACIONES** con identificación tributaria No. 6.136.844-6 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación y recibo final del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS FM-INDERVALLE-1348-SERVICIOS-04-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que entre el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL y CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA- C&V DOTACIONES se celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. FM-INDERVALLE-1348-SERVICIOS-04-2024,** para una duración hasta el 20 de diciembre de 2024.

- Que el objeto del contrato consistía en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024", EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL PACÍFICO; Y "JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024", COMO APORTE AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES.**

- Que el contrato fue suscrito por el valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($425.486.039,82) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, tasas, costos y gastos directos E indirectos.

- Que el contrato tuvo **OTRO SÍ No. 1 ADICIÓN Y MODIFICACIÓN** : adición al contrato por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. **($157.782.957,48),** IVA incluido y demás impuestos, tasas que apliquen, costos directos e indirectos y modificar la cláusula tercera del Contrato: Valor del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

contrato y que será por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE **($583.268.997,30) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, tasas, costos y gastos directos e indirectos. El otro sí fue firmado a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

- Que el contratista suministró al contratante de manera específica los siguientes ítems con las respectivas cantidades de acuerdo al objeto contractual:

	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT INICIALES	OTRO SI 1	CANTIDAD ACUMULADA	CANTIDAD EJECUTADA
INTERCOLEGIADOS	2. DOTACIÓN DEPORTIVA PARA COMPETENCIAS	Uniforme competencia	300	28	328	328
		Camisa presentación deportistas, entrenadores y organización	1000	552	1552	1552
		Uniforme de competencia licrado	210	90	300	300
		Pantaloneta bermuda presentación	500	276	776	776
		Sudadera: chaqueta y pantalón	500	276	776	776
		Gorra	500	276	776	776
		Maletín	500	276	776	776
		Petos	100		100	100
		Camisa presentación organización tipo polo	100		100	100
MAGISTERIO	5. ELEMENTOS DEPORTIVOS (IMPLEMENTACIÓN - DOTACIÓN)	MALETIN En material anti fluido, lona morral pvc sintético, medidas de 40 cm de ancho x 60 cm de largo. Según diseños, colores a convenir. Logos institucionales Cinco (5). aprobados por INDERVALLE	161		161	161
		CAMISETA TIPO POLO Confeccionada en Tela Polux 240gr de peso, cuello y puños tejidos, cartera de 2 botones. Con logos institucionales en sublimacion(según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales Ocho (5), aprobados por	161		161	161
		CHAQUETA Confeccionado en tela Universal de Lafayyete textil de alto desempeño deportivo, en tela anti fluido lo cual garantiza repelencia a líquidos y suciedad, conserva el color en sus lavadas. Con logotipo bordado en hilo. . (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Logos institucionales (5) aprobados por INDERVALLE	161		161	161
		GORRAEn tela DRIL, con cinta de ajuste en velcro o hebilla, talla única, con logotipos bordados en hilo. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle). Dos (2) logos institucionales aprobados por INDERVALLE.	161		161	161
		PANTALON Confeccionado en tela Universal de Lafayyete, textil de alto desempeño deportivo, en tela anti fluido lo cual garantiza repelencia a líquidos y suciedad, conserva el color en sus lavadas. Con logotipo bordado en hilo. (Según diseños, colores y tallas a convenir, información enviada por Indervalle).	161		161	161

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT INICIALES	OTRO SI 1	CANTIDAD ACUMULADA	CANTIDAD EJECUTADA
MAGISTERIO	5. ELEMENTOS DEPORTIVOS (IMPLEMENTACIÓN - DOTACIÓN)	BALÓN BALONCESTO balón número 7 para el equipo masculino y balón número 6 para el equipo femenino	2		2	2
		BALÓN FÚTBOL balón para los equipos femenino y masculino	2		2	2
		BALÓN FUTSALA balón para los equipos femenino y masculino	2		2	2
		BALÓN VOLEIBOL balón para los equipos femenino y masculino	2		2	2
		UNIFORME DE COMPETENCIA BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO, camiseta, pantaloneta y medias	20		20	20
		UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL FEMENINO Y MASCULINO, camiseta, pantaloneta y medias	18		18	18
		UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTSALA FEMENINO Y MASCULINO, camiseta, pantaloneta y medias	10		10	10
		UNIFORME DE COMPETENCIA DEPORTES INDIVIDUALES, camiseta, pantaloneta y medias	47		47	47
		UNIFORME DE COMPETENCIA VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO, camiseta, pantaloneta y medias	24		24	24

Se dejan las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato:

- Que el objeto contractual consistía en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024", EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL PACÍFICO; Y "JUEGOS DEL MAGISTERIO 2024", COMO APORTE AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES** fue ejecutado por el **CONTRATISTA** y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Nota: Se tiene un pago pendiente al contratista por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. **($ 58.326.899,73)** equivalente al 10 % del valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. FM-INDERVALLE-1348-SERVICIOS-04-2024.**

- Que el contratista hace entrega definitiva al Fondo Mixto de todas las actividades ejecutadas correspondiente al **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. FM-INDERVALLE-1348-SERVICIOS-04-2024.**

- Que las obligaciones del contratista, fueron inspeccionadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

- Que no se impusieron multas ni sanciones al contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de Terminación y Recibo Final del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. FM-INDERVALLE-1348-SERVICIOS-04-2024.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

CATALINA HOYOS MERCADO
Directora Ejecutiva

NINI MICHEL RODRÍGUEZ BEJARANO
Supervisor

CONTRATISTA

Carlos Estacio

CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA
R/Legal CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA- C&V DOTACIONES

Proyectó: Nini Michel Rodríguez Bejarano - Supervisora
Revisó: Marisol Piedrahita Correa – Directora Financiera y Directora de Planeación (e)
Revisó: Elizabeth Peláez Labrada- Abogado Contratista
Revisó: Pamela Biojó Bejarano-Directora Jurídica
Vo. Bo.: Nancy Acosta Guetio – Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
NIT. 891.900.353-1

C E R T I F I C A Q U E:

Número del contrato	461-2024
Contratante	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
Nombre del contratista	CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA
Nit. del contratista	6.136.844
Fecha de inicio del contrato	15,11,2024
Fecha de finalización del contrato	19,11,2024
Valor del contrato	$106.955.104
Valor ejecutado	$106.955.104
Duración del Contrato	5 DÍAS CALENDARIO
Objeto	ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE OFERTA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA
Obligaciones del contratista	CUMPLIR A CABALIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN EL TIEMPO ESPECIFICADO EN EL MISMO
Lugar de ejecución del contrato	BUGALAGRANDE
Estado del contrato	LIQUIDADO
Año	2024

Dado en la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bugalagrande, a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2025.

CAROL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto: Astrid Carolina Gordillo Ospina – Auxiliar Administrativo Secretaría de Desarrollo Social

Nota. Esta información se emite a solicitud del interesado y es extraída de la carpeta contractual a la que hace referencia esta certificación.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Bugalagrande. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del SGC.